



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00470-00

Muy pesar de haber intentado la subsanación del presente asunto la misma no se puede dar por cumplida, dado que la parte actora no atendió a lo ordenado en el proveído de fecha 5 de agosto de 2020, el cual se notificó mediante notificación electrónica el día 6 de agosto de la misma anualidad.

De la revisión efectuada al escrito de subsanación allegado y se encuentra que la **parte demandante responde a inconsistencias no relacionadas** con el proceso de la referencia, así las cosas, el Despacho RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda.
- 2.- Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy veinte de agosto de dos mil veinte a la hora de las 8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria